



A LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE

[...], mayor de edad, con D.N.I. nº [...], en nombre y representación de la **Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)**, con domicilio social, a efectos de notificaciones, en el apartado de correos 1.015 (38080) de Santa Cruz de Tenerife, comparece y **EXPONE:**

Que con fecha 14 de marzo de 2002, el botánico Don Rüdiger Otto, notificó a la Dirección General de Política Ambiental del Gobierno de Canarias el hallazgo de una nueva población del endemismo canario *Atractylis preauxiana* en la costa del término municipal de Granadilla. Se adjunta copia de la citada comunicación.

La existencia en esa zona de esta especie ya era conocida por esa Viceconsejería, como se recoge en los informes emitidos por el Servicio de Planificación de los Recursos Naturales, de fecha 28 de febrero y 22 de junio de 2000, en relación con el Proyecto-Resumen y Estudio de Impacto Ambiental del “Nuevo Puerto de Granadilla”, promovido por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

La *Atractylis preauxiana* está incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, con la categoría de “**En peligro de extinción**”. Asimismo, está incluida en el anexo I del Convenio de Berna y anexos II y IV (Protección estricta) de la Directiva de Hábitats.

A pesar de ello y de la situación de riesgo en la que se encuentra esta población al estar situada en el ámbito de actuación del Polígono y Puerto Industrial de Granadilla de Abona, no se han tomado las medidas a las que legalmente vienen obligados los responsables de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

Por tal motivo y en ejercicio de lo previsto en la **Ley Orgánica 4/2001, de Petición**, viene a interesar la inmediata redacción de un Plan de Recuperación, para la mencionada población, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 7º, del Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, -en relación con lo dispuesto en el artículo 31.2, de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres-, y 5.1. a), del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

.../...

Asimismo, interesa la inmediata aplicación de las medidas previstas en los artículos 7, 31.6, y las recogidas en el Título III, de la Ley 4/1989; así como artículo 5.2, del precitado Decreto 151/2001, y en general, la adopción de cuantas medidas de prohibición o prevención se consideren necesarias para la preservación de la indicada población.

Igualmente interesa la comunicación de dichas medidas al Ministerio de Medio Ambiente, donde actualmente se tramita la Evaluación de Impacto Ambiental del Puerto de Granadilla, para su conocimiento y para su consideración, a los efectos previstos en el artículo 6 de la Directiva de Hábitats, toda vez que el Estudio de Impacto para la construcción del Puerto Industrial de Granadilla, elaborado por la Autoridad Portuaria, omitió la afección del proyecto sobre esta población en peligro de extinción.

Interesa asimismo tenga como parte interesada a esta asociación, en ejercicio de la **acción pública** contemplada en el artículo 249 del **Decreto Legislativo 1/2000**, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del territorio de Canarias y de Espacios naturales de Canarias, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31.2, 35.e) y 79, de la **Ley 30/1992**, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Por lo expuesto,

SE SOLICITA que tenga por presentado este escrito y a la vista de lo manifestado acuerde acceder a lo interesado, teniendo a esta asociación como personada como parte interesada, en ejercicio de la **acción pública** contemplada en el artículo 249 del **Decreto Legislativo 1/2000**, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del territorio de Canarias y de Espacios naturales de Canarias, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31.2, 35.e) y 79, de la **Ley 30/1992**, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, debiendo dar acceso al expediente así como traslado de cuantos actos o resoluciones se dicten en relación con dicho asunto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2002